



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE A.C. EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DOMINARA "LA UNIVA" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LIC. VERONICA LOPEZ GUTIERREZ, Y POR OTRA PARTE, LOS SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LOS SEPEN", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO JURÍDICO POR SU DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA EL ING. MOISES CAMPOS OLALDE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

Que con fecha del **8 de marzo de 2011**, las partes suscribieron convenio general de colaboración el cual tiene por objeto conjugar esfuerzos para coadyuvar al incremento del nivel de vida de la población del municipio de Tepic, Estado de Nayarit, mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, atendiendo a lo anterior, realizan las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "UNIVA".

a).- que es una asociación civil legalmente constituida, según escritura pública no. 873, pasada ante la fe del licenciado Ignacio Maciel Rábago, notario público supernumerario encargado de la notaria no. 38 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 2 de octubre de 1973.

b).- que para cumplir con su objeto, es propietario y administrador de la universidad del valle de Atemajac, "LA UNIVA", la que cuenta con el reconocimiento de estudios de validez oficial por parte de la secretaría de educación pública, a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y posgrado que es propietaria y administradora de la universidad del valle de Atemajac, a través de la cual cumple con su objeto social.

c).- que tiene como fines impartir educación para formar profesionales y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

d).- que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el "imss" como dependencia prestadora de servicios de salud.

e).- que la **Licenciada Verónica López Gutiérrez**, representante legal de "**LA UNIVA**", según del documento no. 17,199 tomo xxxi libro 2 en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 20 días del mes de noviembre de 2007 ante el Lic. Edmundo Márquez Hernández, notario público 3 de esa municipalidad tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo así como las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y los actos que de él se deriven

f).- Señala como su domicilio para efecto del presente convenio en calle sierra de San Juan no. 29, Colonia Jardines de la Cruz, Tepic Nayarit.

II.- DECLARAN "LOS SEPEN.":

a).- que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo primero del decreto de creación no. 7510 publicado en el periódico oficial, órgano de gobierno del Estado de Nayarit, el día 6 de junio de 1992.

b).- Que tiene por objeto la dirección y administración técnica de los establecimientos transferidos por el ejecutivo federal al Gobierno del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Educación venía prestando en el Estado de Nayarit, hasta el 18 de mayo de 1992.

c).- Que el **Ingeniero Moisés Campos Olalde**, como director de planeación y evaluación educativa, acredita su personalidad, con el nombramiento numero. 0020/2005, expedido por el director general, **Licenciado Jorge Aníbal Montenegro Ibarra**, de fecha 23 de septiembre de 2005; y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos tercero y noveno fracción i, ii del decreto 7513 que reforma y adiciona a diversos artículos del similar número 7510.

e).- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las avenidas del parque y la cultura sin número, en el fraccionamiento ciudad del valle, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, código postal 63157.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

a).- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

b).- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

CLAUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos legales aplicables para que los estudiantes y pasantes de "**LA UNIVA**", en la licenciatura en nutrición presten su servicio social.

Segunda.- para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior, las partes fomentarán y estimularán la prestación del servicio social del los estudiantes y/o pasantes de "**LA UNIVA** " en las diversas actividades que les competen.

Tercera.- para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "**LA UNIVA**" se compromete a:

I.- Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite y así se apruebe para el cumplimiento de sus programas.

II.- Tramitar ante la coordinación de los consejos de participación social en la educación "**LOS SEPEN**" los espacios adecuados para los estudiantes y/o pasantes que sean asignados en materia de servicio social.

III.- supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social es aplicable en la "**LA UNIVA**"

IV.-Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante el la coordinación de los consejos de participación social en la educación "**LOS SEPEN**" de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional.

Cuarta.- Para los efectos de darle carácter de reciprocidad al presente convenio, la coordinación de los consejos de participación social en la educación "**LOS SEPEN**", se compromete con "**LA UNIVA**" a:

I.- Enviar a la "**LA UNIVA**" en el periodo de los meses de enero, mayo y septiembre respectivamente de cada año las necesidades que tengan de prestadores de servicio social de las diferentes áreas académicas con las que cuenta éste, atendiendo las disposiciones que para tales efectos ha dispuesto la dirección de servicio social y becas.

II.- En relación a lo señalado en el inciso anterior el "**LOS SEPEN**" se comprometen a respetar los periodos de asignación y terminación de servicios social que comprenderán del 1° de enero al 31 diciembre y del 1° mayo al 31 abril y del 1 de septiembre al 31 de agosto de cada año, cumpliendo por disposición oficial un total de 960 horas respectivamente, con objeto de ceder los espacios que corresponden a dichos periodos de asignación, para que sean ocupados por nuevos prestadores de servicio social.

III.- De igual manera, enviar a "**LA UNIVA**" el programa de actividades que realizarán los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten.

IV.- Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes que queden a su cargo la constancia de terminación de su servicio social para los efectos legales que convengan a los mismos.

Quinta.- para el buen cumplimiento del objeto materia del presente convenio, las partes acuerdan en llevar a cabo las siguientes actividades:

I.- Promover programas de servicio social en todas aquellas áreas en las que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido durante sus procesos de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos el "ayuntamiento"

II.- Dar seguimiento conjuntamente a las actividades que se les encomienden a los estudiantes y/o pasantes que sean asignados a prestar sus servicio social obligatorio.

III.- Promover el intercambio de experiencias e información que en materia de servicio social se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación entablada entre ambas instituciones.

Sexta.- Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio será por "**LA UNIVA**" el titular de la dirección de servicio social y por la coordinación de los consejos de participación social en la educación "**LOS SEPEN**" el titular del departamento, por conducto de la coordinación del servicio social dependiente.

Séptima:- Las partes convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que la naturaleza propia de la prestación del servicio social no se crean derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones por estos conceptos, ni se les podrá fincar responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Octava,- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones del mismo.

Novena.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Décima.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, en el entendido que ambas partes pueden proponer adiciones modificaciones, o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

Décima Primera.- Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima Segunda.- Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo. en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someten a las leyes y tribunales locales de la ciudad de Tepic, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las "partes" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 18 del mes de marzo del año dos mil once.

**POR
"LA UNIVA"**



**LIC. VERONICA LOPEZ GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL**

**POR
"LOS SEPEN"**




**ING. MOISÉS CAMPOS OLALDE
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA**

TESTIGOS



**LIC. MIGUEL LORA ZAMORANO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS Y LABORALES**

TESTIGOS



**PROFR. MARIO ADOLFO RAMIREZ PARTIDA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE LA EDUCACIÓN BASICA**